



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2020-MDY

Yura, 23 de junio del 2020.

VISTOS:

Informe N° 0236-2020-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; Decreto Supremo N° 152-2020-EF, anexo y demás documentos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los numerales 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; disponiendo que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 19 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del citado Decreto de Urgencia, señala que, excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público; además el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes señalado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al citado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los numerales 14.2 y 15.2 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establecen que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de estos artículos, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, en coordinación con la unidad orgánica competente de corresponder, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben, no pueden financiar el estudio definitivo o expediente técnico; Que, el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que lo dispuesto en el citado artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral; Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020- EF/52.01, se determina la operación de endeudamiento que se encuentra dentro del alcance del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular; para lo cual es necesario, que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una solicitud y compromiso firmado por parte de las autoridades de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad;

Que, mediante los Oficios N°s 470, 505 y 598-2020-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de sesenta y cinco (65) inversiones, habiendo adjuntado para dicho efecto los Informes N°s 182, 193 y 209-2020-MTC/09.03 y los Memorandos N°s 0687, 0717 y 0763-2020-MTC/09, de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; mediante los cuales se señala que cuentan con los recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Proviás Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como, con las solicitudes y cartas de compromiso por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 095, 097, 105 y 128-2020-MTC/09.02 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 048-2020-VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencias de Partidas, a favor de del Gobierno Regional de Madre de Dios y de diversos Gobiernos Locales, así como, una Transferencia Financiera, a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para financiar la ejecución de doscientos dieciocho (218) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana y en Saneamiento Urbano y Rural, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 167-2020-VIVIENDA/OGPP-OP y el Memorandum N° 680-2020-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; mediante los cuales se emite opinión favorable en materia presupuestaria, y se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con los convenios y/o adendas suscritos con el Gobierno Regional de Madre de Dios, los diversos Gobiernos Locales y las diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 468-2020/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 00047-2020-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la ejecución de diez (10) inversiones, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 00582-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el cual señala que existen los recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar dicha Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales, así como, con las solicitudes y cartas de compromiso por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 00240 y 00241-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 064-2020-MINAGRIDM, el Ministerio de Agricultura y Riego, solicita una Transferencia de Partidas, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para financiar la ejecución de una (1) inversión, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 216-2020-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual señala que en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar dicha Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como, con el convenio suscrito con el citado Gobierno Local; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 156-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 28 639 878,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar diecinueve (19) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, y en Saneamiento Urbano y Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; y, en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones

Que, visto el Decreto Supremo N° 152-2020-EF Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; que en el: Artículo 1. Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión y que según anexo N° 02 registra una transferencia a la municipalidad distrital de Yura para el proyecto 2189060 INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38, DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA por el monto de S/. 710,093 soles.

Que según el informe N° 00236-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la que emite opinión presupuestal acerca de la incorporación de transferencia de partidas en concordancia con el Decreto Supremo N° 152-2020-EF por el monto de S/. 710,093 soles, según especificaciones detalladas en el de dicho decreto supremo.

Que, en uso de las facultades conferidas de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de supremo N° 152-2020-EF en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/. 710,093.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Yura	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa presupuestal con enfoque a resultados: 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2189060 Instalación del servicio del sistema de agua potable y alcantarillado del circuito del reservorio N-38, del cono norte, distrito de Yura-Arequipa-Arequipa.	
OBRA	: 4000041 Instalación de sistema de agua potable	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
6.GASTOS DE CAPITAL		
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		710,093.00
TOTAL PLIEGO	S/.	710,093.00





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

